



Resolución Administrativa

Lima, 02 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 053-EFA-OE-HNDM-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía y el Oficio N° D002002-2024-PP-MINSA, de fecha 4 de marzo de 2024, emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud, contenidos en el expediente con Registro N° 09468-2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, en el acápite 9.2 del numeral 9 de la mencionada Directiva, señala, que la Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable";

Que, A través del Oficio N° 1859-DG-OAJ-87-HNDM-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", remite al Procurador Público del MINSA, el Informe N° 241-2023-EET-OEA de fecha 4 de julio de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía, que contiene la documentación pertinente, respecto al avance para el periodo 2-2023 Plan de Depuración y Sinceramiento Contable PDS, que permita concluir con el informe legal que sustente el castigo que corresponde al Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, para continuar con el trámite que la normatividad establece, en materia de depuración y sinceramiento contable, a través del castigo contable;

Que, En atención al Oficio N° 1907-DG-OEA-HNDM-2022 e Informe N° 318-OEA-OE-HNDM-2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a través del Oficio N° D008077-2023-PP-MINSA de fecha 7 de noviembre de 2023, remite al Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el Informe N° 048-2023-PP-MINSA-YVC de fecha 27 de octubre de 2023, sobre el castigo contable de aquellos adeudos, registrado en la Cuenta Contable 1201.99, cuentas de dudosa recuperación y en la Cuenta Contable 1202.99, en el que en el numeral II.1.g) marco normativo del análisis y comentario, señala: "(...) de corresponder el castigo contable directo e indirecto, deberá cumplir con lo dispuesto mediante Resolución Directoral N 011-2009-EF-93.01, debiendo formar el expediente respectivo, que acredite las acciones administrativas efectuadas, además de



cumplir la oficina de administración con expedir el acto que autorice el castigo contable directo o indirecto, conforme lo establece la norma”;

Que, Mediante Informe N° 314-2023-EFA, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Economía, a través del Equipo de Facturación y Altas de la Oficina de Economía, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, sobre el avance para el periodo 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, señalando, que se ha cumplido con realizar las acciones administrativas para efectivizar la cobranza de las deudas de las personas naturales fallecidas (pacientes fugados), los mismos que resultaron infructuosas, que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, siendo el importe total de S/ 80,908.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, informe que también, se hizo de conocimiento al Procurador Público del MINSa, a través del Oficio N° 005-OEA-OAJ-HNDM-2024, de fecha 3 de enero de 2024;

Que, en atención al Oficio N° 1859-DG-OAJ-87-HNDM-2023 e Informe N° 048-2023-PP-MINSA-YVC, a través del Oficio N° D002002-2024-PP-MINSA, de fecha 4 de marzo de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, con relación a las deudas de personas naturales fallecidas (pacientes fugados), que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, que suman el importe total de S/ 80,908.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, que a la fecha se encuentran en situación de incobrabilidad al comprobarse el fallecimiento de los obligados, señala que: “(...) resulta necesario cumplir con lo dispuesto en el acápite 9.2 del numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que establece, los “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, de acuerdo a lo siguiente: “9.2 La Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable”; concluyendo que “En uso de las facultades establecidos en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se concluye no continuar con el cobro de la deuda pendiente de pago por medicinas a pacientes fallecidos, ascendente a la suma S/ 80,909.81, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores y los dispositivos legales antes citados, **por lo que corresponde continuar con la emisión del acto administrativo que determine el castigo contable”**;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó el Compendio de la Normatividad Contable, en la que se encuentra comprendido el Instructivo N° 3 - “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, modificado por las Resoluciones Directorales N° 011-2009-EF-93.01 y 011-2015-EF/51.01, que establecen, los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables, para el sector público;





Resolución Administrativa

Lima, 02 de abril de 2024

Que, el numeral 5.2 del mencionado instructivo, dispone que para determinar el castigo indirecto de una deuda deben existir los siguientes factores concurrentes: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (ii) que se haya ejecutado las acciones de ejecución coactiva hasta que se determine el estado de incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad; (iv) Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses" (castigo directo) o Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses. (castigo indirecto);

Que, mediante el Decreto Supremo 309-2023-EF, publicado el 28 de diciembre de 2023 aprueban el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, en un monto de S/ 5,150.00;

Que, el artículo 61º del código civil, establece que: La muerte pone fin a la persona, por lo tanto deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo que luego de ocurrido el fallecimiento no podría exigírsele el cumplimiento de obligaciones pendientes;

Que, el numeral 197.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, establece que: "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo", siendo esto con el fallecimiento del administrado;

Que, a través del Informe Nº 053-EFA-OE-HNDM-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Economía, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que habiendo terminado el Proceso de Sinceramiento Contable y contándose con el Informe Legal del Procurador Público del Ministerio de Salud, se debe expedir la Resolución Administrativa que declare el Castigo Contable de los pacientes fallecidos que corresponden al periodo 2012 al 2015, por 342 personas y que ascienden a la suma S/ 80,909.81;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 198-2023/HNDM de fecha 12 de setiembre de 2023, se delegó al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la realización de procedimientos señalados en la Directiva Nº003-2021-EF/51.01, "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información contable para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, aprobada mediante Resolución Directoral Nº011-2021-EF/51.01 y sus modificatorias;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Economía;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículos 12° y 13°, de la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y Resolución Directoral N° 198-2023/HNDM, que, delegó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la realización de procedimientos señalados en la Directiva N°003-2021-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

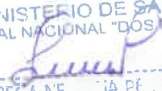
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranzas Dudosas de las deudas de las 342 personas naturales fallecidas, del periodo de julio 2012 a agosto de 2015, siendo el importe total de S/ 80,908.81, detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", ejecute las acciones administrativas conducentes al registro y/o regularizaciones contables de castigo de cuentas incobrables autorizada mediante la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer, que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. REBECA MESA PEZALLA CC
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

